



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA MC-037-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-090 - 2026.**

Mary Luz Moreno Bertoletti, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 de Bogotá, en calidad de alcaldesa Municipal de la Alcaldía Municipal de Villagómez, habiendo tomado posesión el juzgado promiscuo municipal, informa a **DOSMOPAR SAS** identificado como aparece en el Formato 1 Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No.MC-037 de 2026.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercios las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA - OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BUS DEL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ”

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de confinidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-037 de 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 7.1 obligaciones generales del contratista y obligaciones específicas del contratista de la invitación pública N° MC-037 de 2026.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Informar al Contratista cuando se modifiquen los vehículos y maquinarias a suministrar, de esta manera mantener una coordinación eficiente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas

SEXTA VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000) A MONTO AGOTABLE.

**FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL**

| ITEMS | IMAGEN DE REFERENCIA | DESCRIPCION | CANTIDAD | TOTAL |
|-------|----------------------|--|----------|-------------|
| 1 | | Suministro de llanta nueva medida 9.5 R17.5, tipo radial, para eje de tracción, con mínimo 18PR, índice de carga mínimo 143/141, diseño de banda tipo tracción (tacos), aptas para operación en condiciones mixtas (vías pavimentadas y no pavimentadas – trocha), con carcasa reforzada para servicio pesado. | 1 | \$935.550 |
| 2 | | suministro e instalación de un panel de vidrio Genuino de seguridad templado para carrocería de autobús, diseñado específicamente para la zona lateral superior fija. Este debe | 1 | \$1'440.000 |





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | contar con un acabado tintado oscuro (tipo humo) que garantice la uniformidad estética con el resto de la unidad, | | |
|--|--|---|--|--|



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal



Nit: 899 999 447-8



312-549-9435




alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co




<https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

VILLAGÓMEZ

| | | | | |
|---|---|---|---|-----------|
| 3 |  | <p>Suministro e instalación de una unidad de audio automotriz de formato 1-DIN (180mm x 50mm) de alta resistencia, equipada con receptor de radio AM/FM digital y puerto USB frontal para reproducción de archivos de audio. El equipo debe contar con una interfaz de control físico de fácil operación que incluya perilla de volumen giratoria, botones retroiluminados y pantalla LCD de alto contraste, garantizando la compatibilidad</p> | 1 | \$564.300 |
|---|---|---|---|-----------|



| | | | | |
|---|---|---|---|-------------|
| | | técnica con el espacio del tablero y el sistema eléctrico del vehículo. El equipo debe ser de marca reconocida en el mercado automotriz con presencia nacional, que garantice soporte técnico y disponibilidad de repuestos | | |
| 4 |  | Revisión técnico mecánica en CDA autorizado y verificado en la plataforma RUNT | 1 | \$401.080 |
| 5 |  | Cambio de aceite 15w40 con una cantidad de 13 galones, incluye, cambio de filtros de aire, combustible y aceite. | 1 | \$1'427.580 |
| 6 |  | Suministro y cambio de bombillo de luz delantera | 1 | \$24.750 |
| 7 |  | Suministro y cambio de bombillo de luz trasera (stop) | 1 | \$14.820 |



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal



Nit: 899 999 447-8







312-549-9435



alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co



<https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

| | | | | |
|----|--|---|---|-----------|
| 8 |  | Suministro y cambio de bombillo de luz exploradora delantera | 1 | \$17.820 |
| 9 |  | Revisión y arreglo del sistema eléctrico de las luces delanteras. | 1 | \$247.500 |
| 10 |  | Batería 12v, 1050 Amp, Referencia de Grupo: 31H para vehículo pesado Diesel | 1 | \$623.700 |
| 11 |  | Juego de Bornes o terminales para batería (incluye dos) | 1 | \$49.500 |

SEPTIMA. El Municipio de Villagómez, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por la Alcaldesa Municipal de Villagómez.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (45) días siguientes a la prestación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibido a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellos suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.





La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

OCTAVO. El plazo de ejecución será (01) UN MES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuesta correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP202605120002

| RUBRO: | NOMBRE DE RUBRO: | FUENTE: | VALOR: |
|--------------------------------|---|--|---------------|
| 2.3.22.2201.2.02.01.00 3.02 | Suministro de repuestos y componentes para el mantenimiento del bus de transporte escolar | 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 10.000.000,00 |

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe la señora Alcaldesa, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993..

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de VILLAGOMEZ - Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato

DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuesta correspondiente.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>



3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por la Entidad,

MARY LUZ MORENO BERTOLETTI
Alcaldesa Municipal Villagómez

Elaboró: Javier Vicente Alarcón Duarte – Apoyo Jurídico de la Secretaria de Gobierno.

Reviso: Juliette Alejandra Romero Nieto – Secretaria de Gobierno.



Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal



Nit: 899 999 447-8



312-549-9435



alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co



<https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

VILLAGÓMEZ